



AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO
(Cáceres)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D^a. MARÍA EUGENIA GONZALEZ ORDEN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO (CÁCERES)

CONSIDERANDO el Decreto de Alcaldía 2026-0036 de fecha 31 de marzo de 2026 por el que convoca proceso selectivo para la contratación laboral temporal de dos Auxiliares Administrativos con destino en las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Rosalejo.

CONSIDERANDO que ha sido comunicada la necesidad de proceder a la sustitución con carácter urgente de una de las auxiliares administrativas contratadas que presta servicios en las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Rosalejo, y que no existen personas candidatas suficientes en la bolsa de trabajo temporal del proceso selectivo precitado que puedan ser contratadas para cubrir la vacante identificada.

CONSIDERANDO que la bolsa de empleo regulada en el Decreto de Alcaldía 2026-0036 de fecha 31 de marzo de 2026, concretamente la Fase IV "Constitución de bolsa de trabajo temporal", de la Base Sexta "Sistema selectivo", se encuentra próxima a su agotamiento, resultando necesario proceder a la constitución de una nueva bolsa de trabajo con carácter urgente, que garantice la cobertura de presente y futuras necesidades de personal laboral temporal.

CONSIDERANDO que, pese a no tratarse de personal laboral fijo sino de carácter temporal, es necesario mantener el criterio de acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, así publicidad, ordenando la publicación de su contenido en los canales de difusión de los que dispone este Ayuntamiento: sede electrónica y bando móvil para garantizar la difusión de la oferta. Todo ello, a fin de proceder a la cobertura de la vacante, sin menoscabar los principios que deben inspirar toda contratación en esta administración pública.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 21.1 g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Atendidas las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de trabajo con carácter urgente, a los efectos de proceder a la contratación laboral temporal de un puesto de trabajo de la categoría de Auxiliar Administrativo, con el siguiente detalle:

MARIA EUGENIA GONZALEZ ORDEN (1 de 2)
FEDATARIO: 08/10/2026
HASH: 53cc96eb7d25feebd890c2562f1595



AUCIA MONTERO VIDAL (2 de 2)
FEDATARIO: 08/10/2026
HASH: 00ef607e774d89f6b6b5b6a4a10d



DECRETO
Número: 2026-0150 Fecha: 08/10/2026

Cód. Validación: 7JYLXJ3XPLZQLW7LXG5P7QTSP
Verificación: <https://rosalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO
(Cáceres)

CATEGORÍA PROFESIONAL	REQUISITOS	JORNADA	DURACIÓN CONTRACTUAL
Auxiliar Administrativo	Estar en posesión, como mínimo, del título de Bachiller o Técnico de Formación Profesional de Grado Medio o titulación equivalente a efectos profesionales	Parcial	Duración baja laboral personal titular

SEGUNDO.- Aprobar la relación de méritos que se valorarán para la elaboración del orden de prelación en la bolsa de empleo, que serán los siguientes:

BAREMO DE MÉRITOS		DOCUMENTOS
Titulación académica (Hasta 5 puntos)		Copia cotejada del título original.
Título de Formación Profesional de Grado Superior, diplomatura o licenciatura	3 puntos	
Título de Formación Profesional de Grado Medio o Bachillerato	2 puntos	
Formación específica. Cursos, máster... específicos expedidos o validados por Organismos Oficiales, relacionados con el puesto. (Hasta 3 puntos)		Copia cotejada del título original. Así mismo deberán indicar el número de horas del mismo. En caso de que no se especifique la duración, no se valorará. Como máximo tendrán una antigüedad de 10 años. Solamente se valorarán los cursos cuya acreditación haya sido expedida por organismos oficiales competentes, así como centros e instituciones autorizados expresamente por la normativa vigente. No se tendrán en cuenta certificados o acreditaciones emitidos por entidades privadas que no cuenten con la consideración de organismo oficial.
Entre 30 y 50 horas.	0,50 puntos	
Entre 51 y 100 horas.	0,75 puntos	
Entre 101 y 200 horas.	1 punto	
Entre 201 y 300 horas.	1,5 puntos	
Más de 301 horas.	2 Puntos	
Experiencia laboral. En la misma categoría a la del puesto a ocupar. (Hasta 1 punto)		Solo se computarán meses completos. No se acumularán los contratos. Se acreditará mediante la presentación conjunta de la vida laboral y el contrato de trabajo o certificado expedido por organismo competente. Si no se aportan los documentos antes indicados, no se valorará.
En la Administración Pública por mes completo trabajado.	0.10 puntos	





AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO
(Cáceres)

En Empresa Privada por mes completo trabajado.	0.05 puntos	
1. Empadronamiento. Estar empadronado en el municipio de Rosalejo (1 punto)		Con una antigüedad de 12 meses anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria.

Las personas interesadas en formar parte de la bolsa de empleo con carácter urgente deberán presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rosalejo, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos contemplados en resuelto primero, así como los méritos contemplados en resuelto segundo, estableciendo como fecha máxima las 13,30 horas del viernes 9 de octubre de 2026.

TERCERO.- Proceder a la creación de la bolsa de empleo con carácter urgente, estableciéndose el orden de prelación en función de la mayor puntuación obtenida en la valoración de méritos, y siempre que las personas aspirantes acrediten el cumplimiento de los requisitos y criterios específicos previstos en el resuelto primero de esta Resolución. A tal fin, el Tribunal de Selección se reunirá el martes 13 de octubre, a las 10:00 horas, en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de Rosalejo, levantándose la correspondiente acta de selección

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Rosalejo, a la fecha de la firma electrónica. Por la Secretaria-Interventora, Dña. Alicia Montero Vidal, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo **(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre).**

DECRETO
Número: 2026-0150 Fecha: 08/10/2026

